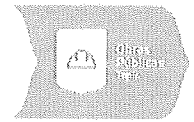




H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALES



La Ciudad  
que Sonríe



DGOPM-DC-F3-IR-006/2024

Tepic, Nayarit, a 25 de Abril del 2024.

### Dictamen de fallo

Que emite la Dirección General de Obras Públicas Municipales en representación del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; relativo al concurso **No. DGOPM-DC-F3-IR-006/2024**.

Referente a la obra:

- A) Rehabilitación con pavimentación asfáltica de la avenida Ignacio Allende oriente entre avenida México y avenida Independencia colonia Centro Tepic, Nayarit.
- B) Rehabilitación con pavimentación asfáltica de la avenida Ignacio Allende poniente entre avenida Ricardo Flores Magón y calle Dos colonias Emiliano Zapata y el Rodeo Tepic, Nayarit.

Como resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de las empresas y/o personas físicas que participaron en el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, según consta en el documento anexo, se determina que la propuesta presentada por la persona física **Ing. Jorge Ernesto Anzaldo Hernández** con un importe de **\$5,209,050.82 (cinco millones doscientos nueve mil cincuenta pesos 82/100 M.N.)** antes de I.V.A., con fecha inicio **13 de Mayo del 2024** con plazo de ejecución de **45 días calendario**; reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, por lo que se le adjudica el contrato para la ejecución de la obra mencionada.

Atentamente

**Ing. José Luis Lerma Hernández**  
Director general de obras públicas  
municipales



H. XLII AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

**Ing. Socorro González Castillo**  
Directora de construcción

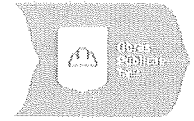
**Ing. Francisco Eduardo Carrillo Noyola**  
Coordinador de concursos y estimaciones



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALES



La Ciudad  
que Sonríe



DGOPM-DC-F3-IR-006/2024  
Tepic, Nayarit, a 25 de Abril del 2024.

### Evaluación de las propuestas

Relativa al concurso no. **DGOPM-DC-F3-IR-006/2024**.

Referente a:

- A) Rehabilitación con pavimentación asfáltica de la avenida Ignacio Allende oriente entre avenida México y avenida Independencia colonia Centro Tepic, Nayarit.
- B) Rehabilitación con pavimentación asfáltica de la avenida Ignacio Allende poniente entre avenida Ricardo Flores Magón y calle Dos colonias Emiliano Zapata y el Rodeo Tepic, Nayarit.

Del proceso de la licitación.

De acuerdo con el artículo 20 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se realizó la invitación a cuando menos tres contratistas de la citada obra, en la que para participar se invitaron las siguientes **03 (tres)** empresas y/o personas físicas, emitiendo invitaciones el día **11 de Abril del 2024**.

Adquiriendo las bases las empresas y/o personas físicas siguientes:

- 1 Inversiones y Recursos para Construcciones S.A. de C.V.
- 2 Arq. Jorge Ernesto Anzaldo Hernández
- 3 Grupo Asfaltos Procesados S.A. de C.V.

Se presentaron al acto de presentación y apertura de proposiciones, el día **23 de Abril del 2024** a las **16:00** horas, verificando en dicho acto que las mismas incluyeran la información, documentos legales y requisitos solicitados en las bases de licitación; aceptando para su revisión detallada las propuestas que de la evaluación cuantitativa cumplieron satisfactoriamente con los documentos solicitados, las tres empresas y/o personas físicas participantes las cuales se enlistan a continuación:

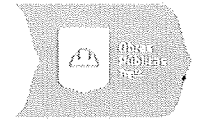
NO.	EMPRESA Y/O PERSONA FISICA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	INVERSIONES Y RECURSOS PARA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V	\$ 5,455,349.62	45 D.C.
2	ARQ. JORGE ERNESTO ANZALDO HERNANDEZ	\$ 5,209,050.82	45 D.C.
3	GRUPO ASFALTOS PROCESADOS S.A. DE C.V.	\$ 5,379,069.42	45 D.C.



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALES



La Ciudad  
que Sonríe



DGOPM-DC-F3-IR-006/2024

Tepic, Nayarit, a 25 de Abril del 2024.

Propuestas que fueron rechazadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones

Nombre de la empresa y/o personas físicas	Motivo
Ninguna	

Con fundamento en los artículos 35 y 59 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit se llevó a cabo la evaluación de propuestas.

Las cuales se evaluó de la **propuesta técnica** lo siguiente:

Que cada documento contenga toda la información solicitada.

Que los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con las normas de calidad especificadas en las bases de la licitación.

Que las categorías de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tipo y características de la obra que se licita.

Que el análisis de factor de salario real se hayan considerado las prestaciones de la ley del IMSS.

Que la maquinaria y equipo de construcción considerado por el licitante sea adecuado, suficiente y necesario, para desarrollar los trabajos que se convocan.

Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.

Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.

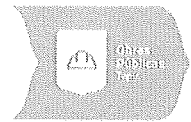
8



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALES



La Ciudad  
que Sonríe



DGOPM-DC-F3-IR-006/2024

Tepic, Nayarit, a 25 de Abril del 2024.

De lo anterior se determinó que las empresas y/o personas físicas:

- 1 Inversiones y Recursos para Construcciones S.A. de C.V.
- 2 Arq. Jorge Ernesto Anzaldo Hernández
- 3 Grupo Asfaltos Procesados S.A. de C.V.

Satisfacen los aspectos señalados por lo tanto son declaradas como solventes en los aspectos técnicos.

Determinándose que las empresas y/o personas físicas:

No son solventes técnicamente, por los motivos que a continuación se indican:

Nombre de la empresa y/o persona física	Motivo
Ninguna	

La evaluación detallada de las **propuestas económicas** se llevó a cabo, constatando:  
Que cada documento contenga toda la información solicitada.

Que los precios unitarios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.

Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores.

Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

8.

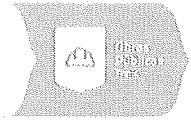
HOJA 4 de 6



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALES



La Ciudad  
que Sonríe



DGOPM-DC-F3-IR-006/2024

Tepic, Nayarit, a 25 de Abril del 2024.

Que el programa de ejecución de los trabajos sea congruente y factible de realizar con los recursos propuestos por el licitante.

Se hace la observación: la empresa **Inversiones y Recursos para Construcciones S.A de C.V.** en el programa de ejecución de los trabajos la secuencia del proceso constructivo de cada concepto si corresponde a la programación de los trabajos; sin embargo, presenta diferencias numéricas con respecto al catálogo de conceptos. Haciendo esta observación y al resultar con un importe mas alto y no resultar la solvente más baja.

De la evaluación anterior se determinó que:

En virtud de que las **02 (dos)** empresas y/o personas físicas analizadas cumplieron satisfactoriamente con su propuesta económica, se declaran solventes las propuestas presentadas por las siguientes empresas y/o personas físicas, según sus resultados; de conformidad con lo establecido en el numeral 18.4 de las bases de licitación.

NO.	EMPRESA Y/O PERSONA FISICA	IMPORTE TOTAL ANTES DE IVA	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	ARQ. JORGE ERNESTO ANZALDO HERNANDEZ	\$ 5,209,050.82	45 D.C.
2	GRUPO ASFALTOS PROCESADOS S.A. DE C.V.	\$ 5,379,069.42	45 D.C.

Propuestas que resultaron económicamente no solventes:

Nombre de la empresa y/o persona fisica	Motivo
Ninguna	

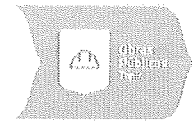
8



H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALES



La Ciudad  
que Sonríe



DGOPM-DC-F3-IR-006/2024

Tepic, Nayarit, a 25 de Abril del 2024.

Derivado de lo anterior se determina que la propuesta presentada por la persona física **Arq. Jorge Ernesto Anzaldo Hernández** con un importe de **\$5,209,050.82 (cinco millones doscientos nueve mil cincuenta pesos 82/100 M.N.)** antes de I.V.A., con fecha inicio **13 de Mayo del 2024** con plazo de ejecución de **45 días calendario**; reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, por lo que se le adjudica el contrato para la ejecución de la obra mencionada; y en cumplimiento con lo establecido con el artículo 38 de la Ley de obra Pública del estado de Nayarit se obliga a la empresa a firmar el contrato citado y presentar las fianzas estipulada en las cláusulas correspondientes a la invitación a cuando menos tres contratistas a más tardar dentro de los (10) diez días naturales contados a partir de la fecha de notificación.

Atentamente

**Ing. José Luis Lerma Mercado**  
Director general de obras públicas  
municipales



H. XLII AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

**Ing. Socorro González Castillo**  
Directora de construcción

**Ing. Francisco Eduardo Carrillo Noyola**  
Coordinador de concursos y estimaciones